

REGLAMENTO
POLIDEPORTIVO DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
COJUTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN
FEBRERO, 2010

DECRETO NÚMERO UNO.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,**

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 30, numeral 4 y Artículo 4, numeral 4 del Código Municipal vigente y sus reformas, contenido en el Decreto Legislativo No. 929 de fecha 20 de Diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 370 de fecha 18 de Enero de 2006, el Concejo Municipal, entre otras, tiene las siguientes facultades: 4) Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal; 4) La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Municipio de Cojutepeque, nunca había existido un espacio que llenara los requisitos mínimos, para que los jóvenes realicen la práctica de su deporte favorito. Dicho espacio ha sido parcialmente cubierto por esta municipalidad, al haber finalizado la construcción del Polideportivo Municipal, el cual para su debido funcionamiento, se considera conveniente la emisión de un Reglamento que permita su debido funcionamiento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, **DECRETA** el siguiente **REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE.**

CAPITULO I

DE LA AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN

Artículo 1.- Las instalaciones del Polideportivo Municipal de la ciudad de Cojutepeque, están al servicio de todas y todos los ciudadanos, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos, los diversos deportes para las que se hallan aptas, con fines recreativos o de competición.

Artículo 2.- La Comisión del Concejo Municipal, determinará la organización y desarrollo de las actividades realizadas en las instalaciones.

Artículo 3.- La Alcaldía Municipal y el Concejo, no será responsable de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones deportivas, así como de los participantes o asistentes a cualquier actividad, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de las mismas.

Artículo 4.- En el Polideportivo Municipal, el Cuerpo de Agentes Municipales o encargados de este, no responderán de la desaparición o extravío de dinero u objetos de valor que puedan padecer los usuarios en el interior de las instalaciones.

Artículo 5.- Podrá autorizarse la utilización de las instalaciones para la celebración de actos de distinto carácter (culturales, deportivos, y aquellos que sean de consideración por el Concejo Municipal) que atienda a la naturaleza de la misma, previa solicitud al Concejo Municipal.

Artículo 6.- Se establece el siguiente orden de prioridades en las actividades deportivas:

- 1.- Las directamente organizadas por el Polideportivo Municipal de Cojutepeque.
- 2.- Las propias de la finalidad de las Federaciones o Sub Federaciones.
- 3.- Las de naturaleza deportiva organizadas por instituciones u organismos públicos.
- 4.- Las organizadas por patrocinadores privados de actividades deportivas.
- 5.- Las que tengan como fin el resguardo de donativos u otro tipo de ayuda en atención a las circunstancias que el Concejo Municipal considere su utilización.

Con todo, la programación se efectuará de tal forma que no se perjudiquen las actividades propias del deporte escolar, cuando un Centro Escolar así lo haya solicitado previamente y del deporte de tiempo libre organizado, siempre y cuando se notifique en el periódico mural la programación a desarrollarse, brindando el espacio abierto y público.

La Unidad de Comunicaciones y la Administración del Polideportivo, serán los encargados de la programación de dichos eventos, debiendo informar sobre los horarios semanalmente a la Comisión de Deportes del Concejo, para efecto de llevar un control y luego publicarlos en el periódico mural de la Municipalidad.

Artículo 7.- El Administrador del Polideportivo Municipal, se coordinará con el Jefe o Jefa inmediata de las actividades a realizarse, con el objetivo de elaborar programaciones.

Artículo 8.- Los usuarios son responsables de los daños que por negligencia puedan sufrir las instalaciones o material, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados; el monto será calculado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad previa inspección.

Artículo 9.- Los usuarios del Polideportivo Municipal, deberán observar en todo momento las instrucciones que, en orden al buen uso de las instalaciones, señale el personal responsable del mismo. El desarrollo de actividades que supongan una inadecuada utilización de las instalaciones o que causen daños a éstas, así como la coacción, resistencia, represalia y falta de respeto hacia las personas habilitadas en el ejercicio de funciones de inspección o vigilancia, facultará a la inmediata expulsión del recinto del Polideportivo, así como a la retirada de la autorización concedida, previa audiencia de los infractores y posterior Resolución del Concejo Municipal que, en base a la propuesta formulada por la Dirección de Polideportivo o Comisión Informativa de Deportes en atención a la gravedad de los hechos, podrá prohibir la obtención de nuevas autorizaciones en el plazo que a tal efecto se señale.

Artículo 10.- El Concejo Municipal se reserva el derecho de orientar el uso del polideportivo a otras actividades, considerando las circunstancias.

CAPITULO II

DEL MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 11.- Las Unidades encargadas del mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo serán las siguientes:

- 1- Unidad de Medio Ambiente, será responsable del mantenimiento de toda la parte ornamental como la grama de la cancha de Fútbol, plantas, árboles y todas aquellas que se necesiten en el área ambiental.
- 2- Unidad de Desechos Sólidos, será la encargada del aseo de las instalaciones, tanto de las canchas deportivas como de mantener limpios los baños; en el barrido completo y limpieza de servicios sanitarios en las instalaciones.
- 3- El Cuerpo de Agentes Municipales, será el encargado de velar por la seguridad de las instalaciones, resguardo de los bienes municipales; por lo que se asignará a un agente a tiempo completo obedeciendo el reglamento respectivo.
- 4- Unidad de Desarrollo Urbano, se encargará del mantenimiento de la estructura de las instalaciones del polideportivo, así como de la inspección y valuó de posibles daños materiales ocasionados por negligencia producidos por los particulares.

Artículo 12.- El horario establecido para el uso de las instalaciones del Polideportivo, será el siguiente:

De martes a Domingo: 8:00 a.m. a 12:00 m.
1:30 p.m. a 09:00 p.m.

Día lunes: Permanecerá cerrado al público, para brindar mantenimiento a las instalaciones.

En este horario se hará la distribución de torneos y otros similares que sean solicitados y autorizados previamente por el Concejo Municipal.

Artículo 13.- Fuera de las horas reservadas para las Escuelas Deportivas, entrenamiento de Federaciones o Sub Federaciones y las actividades específicas del Polideportivo, podrá ser autorizada para usuarios individuales o por grupos.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14.- No se permitirán ventas ambulantes en las instalaciones del polideportivo.

Artículo 15.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes, así como del ingreso de cualquier otro tipo de droga, dentro de las instalaciones del Polideportivo.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 16.- Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, debiendo comunicar al agente del CAM, que se encuentre de turno, Concejo Municipal o Policía Nacional Civil para la protección del lugar, sobre cualquier anomalía que observen.

Artículo 17.- Todo usuario estará obligado a seguir las indicaciones dadas por el personal de las instalaciones, en lo referente al uso de las canchas, locales y material; así como en los aspectos no previstos en estas normas.

Artículo 18.- Cuando se autorice el uso de las instalaciones a instituciones públicas o entes privados, Federaciones o Sub federaciones y otros; estos deberán de entregar las instalaciones en las condiciones de limpieza en que fueron recibidas.

CAPÍTULO VI

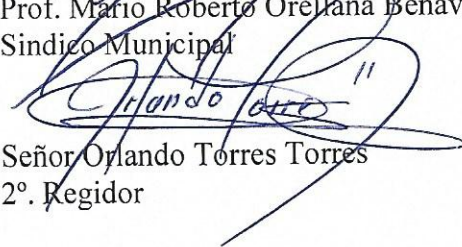
VIGENCIA

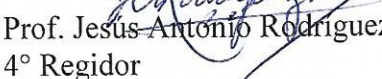
Artículo 19.- El presente Reglamento entrará en vigencia, ocho días después de haber sido decretado, de conformidad con el Artículo Treinta y Tres del Código Municipal vigente.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Notifíquese.-



Señora ~~Rosa Guadalupe~~ Serrano de Martínez
Alcaldesa Municipal



Prof. Mario Roberto Orellana Benavides
Sindico Municipal


Señor Orlando Torres Torres
2º. Regidor



Prof. Jesús Antonio Rodríguez Castillo
4º Regidor

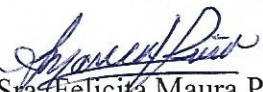

Sr. Jaime Enrique Torres Romero
1er. Regidor

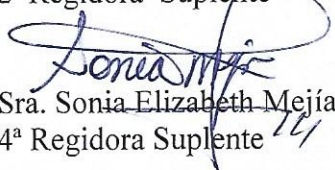

Sr. Manuel José Arce Hernández
3er Regidor



Sra. Doris Elizabeth Espinoza
5ª Regidora



Licda. Maria Isabel Rivera Castillo
6ª Regidora



Prof. Numa Pompilio López Rivas
8º. Regidor


Sra. Felicitá Maura Peña de Abrego
2ª Regidora Suplente


Sra. Sonia Elizabeth Mejía de Rodríguez
4ª Regidora Suplente


Sr. Miguel Ricardo Domínguez N.
7º Regidor


Prof. Roberto Arias/Parada
1er. Regidor suplente.


Licda. Ligia Yanira Zavala Peña
3ª Regidora Suplente


Sr. Miguel Angel Bernal
Secretario Municipal

